

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-
CVS

AUTO No.12377

FECHA:14 de julio del 2021

“Por el cual se inicia el trámite de una solicitud de Licencia Ambiental”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de oficio con **Radicado No. 20191105079 de fecha 8 de Diciembre de 2019**, la empresa **SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P**, identificada con **NIT: 901.142.664-8**, representada legalmente por el señor **RAFI FARAH CRBONELL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.345.129** de Barranquilla, presentó a la CAR-CVS los soportes del Estudio de impacto ambiental referentes al proyecto denominado: **“PARQUE INDUSTRIAL DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS – LOS CERROS”** del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Que con la solicitud la empresa peticionaria presento la siguiente documentación: Formato Único de Licencia Ambiental, Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Certificado de Arqueología, Certificado de Uso del Suelo, Certificado del Ministerio del Interior “sobre la presencia de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades”, Certificado de Tradición y Libertad, Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de restitución de tierras, entre otros documentos.

Que a través de **Radicado No. 2020100309 de fecha 14 de Enero de 2020**, la Corporación Autonoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, envió oficio concerniente al pago por evaluación ambiental a la empresa **SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P**, identificada con **NIT: 901.142.664-8**.

Que a través de **Radicado No. 20201100244 de fecha 16 de Enero de 2020**, la empresa **SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P**, identificada con **NIT: 901.142.664-8**, representada legalmente por el señor **RAFI FARAH CRBONELL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.345.129** de Barranquilla, radicó pago por concepto de Evaluación Ambiental, la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (29.160.156)** a la cuenta de Ahorros No. 438-75432-7 del Banco de Bogotá, esto en aplicación de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 1280 del 07 de Julio del 2010 emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la **Ley 99 de 1993 en su artículo 70** establece que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, hoy artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-
CVS

AUTO No.12377

FECHA:14 de julio del 2021

Que de acuerdo con lo establecido en la **Ley 99 de 1993 en su artículo 31** numeral 9º y lo normado en el Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, tiene competencia para otorgar o negar Licencias Ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1076 del 2015**, en su artículo: **“2.2.1.1.7.25 Proyectos, obras o actividades que requieran de licencia ambiental. Cuando el proyecto, obra o actividad se encuentre sometido al régimen de licencia ambiental se seguirá el procedimiento establecido para el otorgamiento de ésta”**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

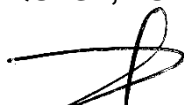
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa **SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P**, identificada con **NIT: 901.142.664-8** y representada legalmente por el señor **RAFI FARAH CRBONELL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.345.129** de Barranquilla, para la realización del proyecto denominado: **“PARQUE INDUSTRIAL DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS – LOS CERROS”** ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la empresa **SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P**, identificada con **NIT: 901.142.664-8** y su representante legal, el señor **RAFI FARAH CRBONELL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.345.129** de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente al Área de Licencias y Permisos de esta Subdirección, para que por su conducto se ordene: a) Practicar visita ocular si lo consideran pertinente según las prescripciones del Decreto 1076 de 2015. b) Se hagan los requerimientos sobre la información técnica que se requiera y c) Rendir Concepto Técnico sobre resultados de la visita y evaluación de la información suministrada por el petitionerario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición. Contra éste no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de los previstos en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental CVS